SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

DICTAMEN U.O.C. Nº 14/2020

DICTAMEN DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS PARA LA AMPLIACION DEL PLAZO AL CONTRATO Nº 02/2020, DEL LLAMADO "SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICO PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" ID Nº 376.154

Asunción, 04 diciembre de 2020

Señor
Síndico General de Quiebras

VISTO:

El pedido realizado por la DIRECCION ADMINISTRATIVA según MEMORANDUM Nº 104/2020, con visto bueno de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, en donde solicita la AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA del CONTRATO Nº 02/2020, firmado con la empresa PUBLICITARIA APOLO 11 S.R.L y donde justifica que la institución cuenta con una necesidad de seguir ejecutando este contrato, sin realizar modificaciones contractuales respecto a los ítems de publicación establecidos en el contrato.

1. **Antecedentes:**

- Contrato Nº 02/2020, firmado en el marco de la CONTRATACION DIRECTA - Nº 01/2020 – "SERVICIO DE PUBLICACION EN PERIODICO PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO POR MONTO - ID 376.154.

- Memorándum Nº 104/2020 de la Dirección Administrativa, por la cual se solicita la Ampliación de plazo del Contrato.

- Nota del proveedor, de Aceptación de la ampliación de plazo para la ejecución del contrato Nº 02/2020, de fecha 02/12/2020.

2. **Consideraciones Fácticas**

- La Dirección General de Administración y Finanzas de la Sindicatura General de Quiebras solicitó vía nota Nº 37/2020 a la Empresa Contratista la conformidad para ampliación de este contrato, y este respondió que está conforme con seguir realizando los trabajos asignados en el presente contrato.

- La Resolución Nº 85/2020 de la Sindicatura General de Quiebras de fecha 02 de junio del 2020, donde fuera adjudicada el llamado a la Contratación Directa N° 01/2020 "Servicio de Publicación en Periódico para la Sindicatura General de Quiebras" ID Nº 376.154, a la empresa Publicitaria Apolo 11 S.R.L. con R.U.C. 80022850-2, según contrato Nº 02/2020.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

- La Unidad Operativa de Contrataciones a través del Departamento de Ejecución de Contrato ha verificado la disponibilidad de este contrato, y según este informe el saldo actual a la fecha es de Gs. 62.263.100(guaraníes Sesenta y dos millones, doscientos sesenta y tres mil, cien).

3. Normativa aplicable

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

Así también, Resolución DNCP N° 4576/2020 **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.,** expresando cuanto sigue*:*
Artículo 8°: *La adjudicación deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Artículo 39 del Dto. N° 2992/2019 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.*
Artículo 9º. *Modificaciones Contractuales:* *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:…* d) *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

4. Fundamentos:

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato en referencia, en la cual la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato ha expuesto sus fundamentos para la elaboración del presente proceso administrativo.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

C.P. Francisco Fabio Riveros R.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, la disponibilidad presupuestaria, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 02/2020 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

5. **Recomendación:**

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la ***DIRECCION ADMINISTRATIVA de la Sindicatura General de Quiebras,*** se recomienda la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 30/06/2021, de conformidad a cuanto sigue:

Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 30/06/2021.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Departamento de Ejecución de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones deberá solicitar a la empresa la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente para dar cumplimiento pleno al proceso.

Es mi dictamen.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones